

**CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN  
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

**RESOLUCIÓN 01/2007**

El Consejo de Autorregulación, en uso de la atribución que le confiere el artículo 46 del Código de Autorregulación, con el objeto de promover el buen funcionamiento del mercado de los seguros, y considerando especialmente:

1. Que en su sesión de 19 de enero de 2006, el Consejo de Autorregulación resolvió dictar una serie de normas para el buen funcionamiento del Sistema de Información de Siniestros de Seguros Generales (SISGEN), destinadas a resguardar los datos contenidos en él, dando cumplimiento a la ley 19.628 y al artículo 4.5 del Compendio de Buenas Prácticas.
2. Que para la aplicación de las normas referidas en el número anterior, la Asociación de Aseguradores de Chile A.G., en conjunto con las compañías de seguros generales, desarrolló un programa de trabajo destinado a crear y poner en operación los sistemas computacionales necesarios al efecto.
3. Que la sofisticación de esos sistemas y la necesidad de preservar la fluidez y confiabilidad de los canales de comercialización utilizados por las compañías ha hecho necesario desarrollos de mayor complejidad que la prevista originalmente.
4. Que una adecuada puesta en marcha de dichos sistemas hace necesario diferir la vigencia de las normas aludidas en el número 1, para que exista tiempo suficiente para terminar su desarrollo y contar con un período de prueba.

Ha resuelto:

- 1° Postérgase hasta el 1° de julio de 2007 la entrada en vigencia de lo establecido en el número 3° de la parte resolutive de la resolución 01/2006.
- 2° La Secretaría deberá informar mensualmente a este Consejo acerca de la marcha del programa de trabajo desarrollado para dar cumplimiento a las normas contenidas en la resolución citada y de las medidas adoptadas para que no afecte el buen funcionamiento de los canales de comercialización utilizados por las compañías de seguros generales.

Santiago, 15 de marzo de 2007.